CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN No. MF-CI-001-2026

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR ORLANDO DELGADO PARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.015.843, expedida en Barbosa, Santander, Santander, actuando en calidad de Alcalde municipal de Florián - Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, en la Notaria Única del Círculo de Jesús María, Santander, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios según las atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 092 de 2017 y acuerdo Municipal No. 010 de fecha junio 05 de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Florián, Santander, NIT 890.209.640-2, y por la otra parte **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.903 de Usaquén, en calidad de representante legal de la **FUNDACION LA MAGIA DEL SERVIR** con NIT: 901.844.076-1, quien para los efectos del presente convenio se denominará ESAL, hemos convenido en celebrar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 209, contempla *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*. **2)** Que la Ley 1251 de 2008, *"Por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" que establece dentro de su artículo primero el objeto de la misma norma, el cual será: "las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.* **3)** La Ley 1315 de 2009, *"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección social para el adulto mayor, centros de día para adulto mayor o centro vida, e instituciones de atención", contempla las siguientes definiciones.* ***Artículo 2°. Definiciones.*** *En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:* ***Adulto Mayor.*** *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.* ***Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.*** *Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.* ***Centros de Día para Adulto Mayor.*** *Instituciones destinadas al cuidad, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.* ***Instituciones de Atención.*** *Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura física (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.* **4)** Que la Ley 715 de 2001, *en su artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:(.....).* **5)** La Ley 1850 de 2017, *Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 200 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones, establece lo siguiente:* ***Artículo 8o.*** *Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:* ***Responsabilidad.*** *El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva*

jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permiten un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. ***Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor,*** *no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las persona de tercera edad.* ***Artículo 17.*** *Adiciónese un literal al artículo 7° de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así:* ***h) Granja para adulto mayor:*** *Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano: orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental.* **6)** Que la ley 489 de 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. se expiden las disposiciones. principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*, establece: ***Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e) La duración de la asociación y las causales de disolución.* **7)** Que el decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece: ***Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.* ***Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*

***Artículo 3o. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.* ***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.* **8)** Que en relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **9)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **10)** Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **11)** Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Florián, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato. **12)** Que el convenio interinstitucional de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de Florián, Santander, no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar. **13)** Que el convenio interinstitucional de asociación a celebrar con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y el Municipio de Florián, Santander, es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **14)** Que la Administración Municipal pretende desarrollar un programa del plan de desarrollo en beneficio de la población en general en los sectores cultura y deporte en el Municipio de Florián, Santander, en colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con el propósito de mejorar el alcance e impacto del programa teniendo en cuenta que estas entidades deben contar con experiencia y reconocida idoneidad, reduciendo el riesgo en la ejecución de los recursos porque lo que se trata es de la financiación para realizar actividades en beneficio de la comunidad. **15)** Que de acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios interinstitucionales de asociación se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017. **16)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también

los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: *1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.* **17)** La Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER",** fin de poder garantizar la canasta básica de servicios ordenada por la Ley 687 de 2001, Ley S1276 de 2009 y demás normas que las modifiquen o complementen, los cinco (5) días hábiles a la semana a través del programa de Centro Vida a 10 adultos mayores en condición de vulnerabilidad , aislamiento o carencia de soporte social, a través de un centro vida con sede en el Municipio de Florian, Santander. **18)** Que el objeto del convenio corresponde directamente a programas actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo constitucional 2024 – 2027 denominado ***"MÁS VÍAS, MÁS CAMPO PARA TODOS"***, en el contempla en la ***Parte Estratégica:*** *Sembrando equidad, cosechando bienestar* ***Programa:*** *Vías a la inclusión y la equidad* ***Alcance:*** *Un programa para la inclusión está relacionado con el cierre de brechas sociales por lo que para este programa se plantean intervenciones en aspectos puntuales del bienestar de mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y víctimas del conflicto armado; en aras de cerrar brechas en las desigualdades sociales de la población del municipio. Así, 11 productos fueron formulados para cumplir con este objetivo.* ***Producto:*** *Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.* ***Indicador de producto:*** *Adultos mayores atendidos con servicios integrales.* ***Unidades:*** *Número.* ***Meta:*** *80*; y de acuerdo a las actividades y recursos disponibles por el municipio para adelantar el proyecto, es primordial unir esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y económicos para su ejecución, siendo viable la suscripción de un convenio interinstitucional de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER",** el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. **19)** Que la Administración Municipal de Florián, Santander, como responsable del cumplimiento de las obligaciones misionales y legales del Municipio con relación al bienestar del adulto mayor, requiere adoptar medidas que contribuyan a salvaguardar de manera integral los derechos que le cobijan a esta parte de la población, por cuanto se debe asegurar como Entidad estatal de contar con todos los medios a su alcance para brindar protección a través de programas. **20)** Que, como entidad territorial responsable de fomentar estrategias para la atención integral del adulto mayor en condición de vulnerabilidad y abandono, se cuenta dentro de los programas sociales consagrados en el Plan de Desarrollo municipal. **21)** Que de acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios interinstitucionales de asociación se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017. **22)** Que la Administración Municipal de Florián, Santander, adelantó el proceso de régimen especial con convocatoria pública para adjudicar el convenio interinstitucional de asociación de conformidad a los reglado para esta clase de acuerdo de voluntades de conformidad al decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente. **23)** Que los recursos públicos que reciba la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. El presente convenio se regirá por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER"**
CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONVENIO La Administración Municipal

requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	UNID	CANT
1	**APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO**				
1,1	**PERSONAL**				
1,1,1	Servicio de coordinación y acompañamiento programa	Persona	1	Mes	4,5
1,1,2	Personal de Apoyo para el autocuidado de los adultos mayores en el centro de bienestar con disponibilidad 7 días de la semana - 24 horas	Persona	2	Mes	4,5
1,1,3	Persona de servicios varios	Persona	1	Mes	4,5
1,1,4	Servicio de nutricionista	Persona	1	Mes	4,5
1,1,5	Personal de cocina	Persona	2	Mes	4,5
	SUBTOTAL				
1,2	**OTROS GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO**				
1,2,1	Alimentación 4 tiempos así: desayuno, media mañana, almuerzo y cena	Persona	10	Mes	4,5
1,2,2	Auxilio de seguro funerario	Persona	10	Mes	4,5
1,2,3	Apoyo de materiales para realizar actividades cognitivas por parte del personal que labora en el centro	N/A	N/A	Mes	4,5
1,2,4	Elementos de aseo para infraestructura y servicio de lavandería. Guantes – Botiquín.	N/A	N/A	Mes	4,5
1,2,5	Servicio de transporte de los adultos mayores a citas médicas u otras necesidades	N/A	N/A	Mes	4,5
	SUBTOTAL				
1.3	**INSUMOS ASISTENCIALES Y AYUDAS TECNICAS**				
1,3,1	Insumos de caja de guantes de nitrilo color azul calibre 6 x 100 unidades	Caja	23	Mes	4,5
1,3,2	Insumo de caja de tapabocas desechable para dulto x 50 unidades	Caja	4	Mes	4,5
1,3,3	Insumo de caja de gorro qururgico desechable x 100 unidades	Caja	1	Mes	4,5
1,3,4	Silla sanitaria plagable en aluminio resistente al agua, altura ajustable entre 45 y 55 cm, que soporte peso de 99 kilogramos, vasenilla removible, ruedas con freno en las trasera	Unidad	2	N/A	N/A
1,3,5	Bascula de peso mecanica para adulto capacidad 136 kilogramos, dimensiones 27 x 33,5 x 12 cm material acero con plataforma antideslizante	Unidad	1	N/A	N/A
1,3,6	Tensiometro digital profesional para adulto	Unidad	1	N/A	N/A
1,3,7	Jabon Quirurgico Clorhexidina al 4% 1 L	Galón	1	N/A	N/A
1,3,8	Caja de gasas esteriles no tejida de 10 cm x 10 cm x 50 unidades	Caja	1	N/A	N/A
1,3,9	Caja de cinta micropore quirurgica 2"x 6 unidades	Caja	1	und	N/A
	SUBTOTAL				

2,00	**APORTE EN ESPECIE DEL MUNICIPIO**		
2,10	Inmueble para el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayo	Mes	4,50
2,20	Servicios públicos agua, energía, gas y otros	Mes	4,50

3,00	**APORTE ESAL**

3,10	Acompañamiento para actividades lúdicas y recrreativas	Mes	4,50
3,20	Celebracion de cumpleaños y actividades no cotidianas	global	1,00

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($177.116.500,00),** de conformidad al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	UNID	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1	APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO						
1,1	PERSONAL						
1,1,1	Servicio de coordinación y acompañamiento programa	Persona	1	Mes	4,5	$ 3.300.000,00	$ 14.850.000,00
1,1,2	Personal de Apoyo para el autocuidado de los adultos mayores en el centro de bienestar con disponibilidad 7 días de la semana - 24 horas	Persona	2	Mes	4,5	$ 3.300.000,00	$ 29.700.000,00
1,1,3	Persona de servicios varios	Persona	1	Mes	4,5	$ 2.900.000,00	$ 13.050.000,00
1,1,4	Servicio de nutricionista	Persona	1	Mes	4,5	$ 3.000.000,00	$ 13.500.000,00
1,1,5	Personal de cocina	Persona	2	Mes	4,5	$ 2.900.000,00	$ 26.100.000,00
	SUBTOTAL						$ 97.200.000,00
1,2	OTROS GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO						
1,2,1	Alimentación 4 tiempos así: desayuno, media mañana, almuerzo y cena	Persona	10	Mes	4,5	$ 1.050.000,00	$ 47.250.000,00
1,2,2	Auxilio de seguro funerario	Persona	10	Mes	4,5	$ 39.000,00	$ 1.755.000,00
1,2,3	Apoyo de materiales para realizar actividades cognitivas por parte del personal que labora en el centro	N/A	N/A	Mes	4,5	$ 300.000,00	$ 1.350.000,00
1,2,4	Elementos de aseo para infraestructura y servicio de lavandería. Guantes – Botiquín.	N/A	N/A	Mes	4,5	$ 1.100.000,00	$ 4.950.000,00
1,2,5	Servicio de transporte de los adultos mayores a citas médicas u otras necesidades	N/A	N/A	Mes	4,5	$ 700.000,00	$ 3.150.000,00
	SUBTOTAL						$ 58.455.000,00
1.3	INSUMOS ASISTENCIALES Y AYUDAS TECNICAS						
1,3,1	Insumos de caja de guantes de nitrilo color azul calibre 6 x 100 unidades	Caja	23	Mes	4,5	$ 35.000,00	$ 3.622.500,00
1,3,2	Insumo de tapabocas desechable para adulto und	Und	200	Mes	4,5	$ 700,00	$ 630.000,00
1,3,3	Insumo de caja de gorro qururgico desechable x 100 unidades	Caja	1	Mes	4,5	$ 30.000,00	$ 135.000,00
1,3,4	Silla sanitaria plagable en aluminio resistente al agua, altura ajustable entre 45 y 55 cm, que soporte peso de 99 kilogramos, vasenilla removible, ruedas con freno en las trasera	Unidad	2	N/A	N/A	$ 525.000,00	$ 1.050.000,00

1,3,5	Bascula de peso mecanica para adulto capacidad 136 kilogramos, dimensiones 27 x 33,5 x 12 cm material acero con plataforma antideslizante	Unidad	1	N/A	N/A	$ 280.000,00	$	280.000,00
1,3,6	Tensiometro digital profesional para adulto	Unidad	1	N/A	N/A	$ 240.000,00	$	240.000,00
1,3,7	Jabon Quirurgico Clorhexidina al 4% 1 L	Galón	1	N/A	N/A	$ 75.000,00	$	75.000,00
1,3,8	Caja de gasas esteriles no tejida de 10 cm x 10 cm x 50 unidades	Caja	1	N/A	N/A	$ 45.000,00	$	45.000,00
1,3,9	Caja de cinta micropore quirurgica 2"x 6 unidades	Caja	1	und	N/A	$ 84.000,00	$	84.000,00
SUBTOTAL							**$**	**6.161.500,00**
TOTAL APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO							**$**	**161.816.500,00**

2,00	**APORTE EN ESPECIE DEL MUNICIPIO**					
2,10	Inmueble para el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayo	Mes	4,50	$ 300.000,00	$	1.350.000,00
2,20	Servicios públicos agua, energía, gas y otros	Mes	4,50	$ 1.100.000,00	$	4.950.000,00
					$	**6.300.000,00**

3,00	**APORTE ESAL**					
3,10	Acompañamiento para actividades lúdicas y recrreativas	Mes	4,50	$ 1.800.000,00	$	8.100.000,00
3,20	Celebracion de cumpleaños y actividades no cotidianas	global	1,00	$ 900.000,00	$	900.000,00
				VALOR APORTE ESAL	**$**	**9.000.000,00**

VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO (ECONÓMICO + ESPECIE)	**$**	**168.116.500,00**
VALOR TOTAL APORTE ESAL	**$**	**9.000.000,00**

VALOR TOTAL CONVENIO	**$**	**177.116.500,00**

FORMA DE APORTES: De acuerdo al valor del convenio, los aportes son de la siguiente forma:
a) Aporte económico del Municipio de Florián, Santander, por valor de: Aporte económico del Municipio de Florián, Santander, por valor de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 161.816.500,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026,
b) Aporte en especie del Municipio de Florián, Santander, por valor de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 6.300.000,00),** representados en el inmueble y los servicios públicos de agua, energía, gas y otros para el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor,
c) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000,00)** representados en los servicios de recreación y contables.

FORMA DE PAGO. El Municipio pagara a LA ESAL, el valor aportado mediante **ACTAS DE PAGO PARCIAL** de acuerdo al número de días ejecutados, actividades realizadas y adultos mayores atendidos. LA ASOCIADA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y los informes técnicos y financieros de ejecución con sus respectivos soportes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se

paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO**. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El Municipio de Florián, Santander, soporta los aportes del presente convenio Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00188 de fecha 10 de marzo de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, de los numerales 2.3.2.02.02.009.41.04.008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% Mpal, 2.3.2.02.02.009.41.04.008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% Dpto, 2.3.2.02.02.009.41.04.008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% Mpal expedido por la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio de Florián, Santander. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **NOTA:** No obstante, las actividades deberán desarrollarse conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. 1)** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado. **2)** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.**3)** Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Florián, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub- contratistas o terceros. **4)** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **5)** Facilitar al Municipio de Florián, Santander la supervisión del Convenio. **6)** Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor. **7)** Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite. **8)** Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **9)** Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. **10.** Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **11**. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales. **12)** Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. **13)** Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. **14)** Cumplir

oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones. **15)** Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. **16)** Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo. **17)** Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir. **18)** Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades. **19)** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal. **20)** Cumplir con el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En cumplimiento del presente convenio el municipio se compromete a: **1.** Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos. **2.** Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual. **3.** Suministrar la información necesaria y adecuada que la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN.** Las partes contratantes pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN.** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de Salud Municipal, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO.** La Contraloría de Santander, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS.** El Municipio y la ESAL se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** La ESAL ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de la Administración Municipal. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con la ESAL ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al

valor aquí acordado. La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal y de la celebración de los contratos que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual hará en su propio nombre y riesgo, para lo cual se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO. GARANTÍA. 14.1. Garantía de cumplimiento.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL *constituirá a su costa y a favor del Municipio de Florián, Santander, dentro de un (01) día hábil a partir de la suscripción electrónica del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo,* una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 DE 2015	**SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO** Artículo 2.2.1.2.3.1.15.
VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	**SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	**SUFICIENCIA:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO: En caso de adicionarse en plazo y valor, el contratista quedará obligado a actualizar las respectivas garantías.

. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** La ESAL mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ESAL o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El municipio, a solicitud de la ESAL, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la ESAL a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al municipio, sin que la responsabilidad de la ESAL se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del municipio éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita la ESAL, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la ESAL, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la ESAL, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento a ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por el municipio se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESTITUCIÓN DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte la ESAL del alcance del objeto del convenio, deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por el municipio, de conformidad a las indicaciones dadas por la administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual. **PARÁGRAFO**. Si el representante legal de la ESAL no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, el Municipio procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su validez y perfeccionamiento, la firma de las partes que intervienen en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Florián, Santander. En constancia se firma digitalmente en el SECOP II, en la fecha de aprobación a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

NESTOR ORLANDO DELGADO PARDO
Alcalde Municipal

JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ
R/L. Fundación la magia del servir
Contratista

Proyectó y revisó en lo técnico: Anyuri Sirleny Castillo Pineda – Secretaria de Salud Municipal
Reviso: